INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCION P. N° 364.-/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN P. N° 1457/11 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2011 *"QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL INDERT"*.

Asunción, 31 de OCTUBRE de 2023

VISTO: El memorándum DGAJ N° 376/2023 de fecha 31 de setiembre de 2023, remitido por la Directora General Interina de la Asesoría Jurídica, Abg. Andrea Gisselle Ramírez, en relación al análisis de modificación y ampliación del Recargo Financiero del 12% fijado en la Resolución P. N° 1457/2011, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, pone a consideración y propone un ajuste porcentual y tarifario en dicho concepto, como una alternativa para paliar con la crisis económica que posee el sector campesino, para lo cual conforme a las justificaciones técnicas, socio-económicas y liquidaciones de valores contabilizados en los periodos año 2020 hasta el año 2022, ejercicios fiscales concluidos, existe liquidaciones formuladas en dicho concepto de G. 20.795.993.607 aplicadas a las cuentas formalizadas, como se visualiza en el anexo respetivo emitido por la Gerencia de Créditos;

Que, en atención a la coyuntura política y financiera de impacto inflacionario generado anualmente, es factible proceder a la reducción porcentual fijado del costo de formalización existente sobre el saldo y sectorizarlo como un beneficio a ser absorbido por el adjudicatario/beneficiario de la reforma agraria.

Que, teniendo en cuenta la normativa vigente Resolución P. N° 1457/11 de fecha 05/08/2011 *"QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL INDERT"*, es oportuno proceder a una reducción porcentual y actualización tarifaria en el concepto de Recargo Financiero dispuesto en la misma;

Que, la Ley N° 2419/2004 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra- INDERT" ente autárquico de derecho público, cuyo objetivo es la promoción de la integración de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato Constitucional y en virtud al **Art. 14 reza: Atribuciones y Funciones del Presidente; Numeral 2) <u>Propias del Presidente:</u> inc. a) Dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto,** de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; **inc. b) Administrar los bienes del Instituto…, inc. g) Actuar como ordenador de gastos;**.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

E L P R E S I D E N T E D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Ecdo. Francisco D. Ruiz Díaz Luna
Presidente
INDERT

F R D L - I N D E R T

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

..//..//.

INDERT R.P. N° 364-/2023

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN P. N° 1457/11 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2011 *"QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL INDERT"*.

Asunción, 31 de OCTUBRE.- de 2023

Art. 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución P. N° 1457/11 de fecha 05 de agosto de 2011 *"QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL INDERT"*, en relación al porcentaje del RECARGO FINANCIERO, quedando establecido en 4% (cuatro por ciento)para todos los beneficiarios de la Reforma Agraria, y excepcionalmente, donde la adjudicataria sea mujer soltera, cabeza de familia, en 0% (cero por ciento), conforme lo establece el artículo 49 de la Ley 1863/02, en el Inc. B numeral 1.----------

Art. 2°.- Disponer que podrán acogerse al beneficio establecido en el Artículo 1°, ut supra, de la presente resolución, todos aquellos adjudicatarios y/o beneficiarios sujetos agrarios que cuenten con inmuebles únicamente en la Región Oriental. ----------

Art. 3°.- Autorizar a la Gerencia de Créditos, a realizar todas las liquidaciones, de acuerdo a la presente Resolución.

Art. 4°.- Estipular la entrada en vigencia de las tarifas expuestas, a partir de la firma de la presente Resolución.----------

Art.5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

ECON. FRANCISCO C. RUÍZ DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIV. SRIA.GRAL